| | |
|---|---|
| PROCESO DE CONTRATACIÓN | INVITACIÓN DIRECTA CON OFERTAS NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRCON-INC-050-2022 |
| NÚMERO DE REQUERIMIENTO | 20221680016493 |
| ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. | 22230053 |
| OBJETO | SUMINISTRO DE VARIADOR ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD CON PANTALLA DIGITAL |
| VALOR | UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.785.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS |
| PLAZO | UN (1) MES |
| CONTRATANTE | IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA |
| ORDENADOR DEL GASTO | LEONOR ARIAS BARRETO |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. nro. 51.693.920 |
| CARGO | Subgerente Administrativa y Financiera |
| CONTRATISTA | AUTOMEX SAS |
| NIT | 900.207.008-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL | DEISY VIVIANA GUTIÉRREZ GUAUTA<br>C.C., 53.122.031 |
| DIRECCIÓN Y TELÉFONOS | Carrera 31 A nro. 9-52– BOGOTÁ D.C<br>Celular: 3138865923<br>Teléfono: 601-7563496<br>elquind@automex.com.co |

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.693.920 de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución nro. 46 del 28 de septiembre de 2018, posesionada en el cargo según Acta nro. 210 del 28 de septiembre de 2018, quien actúa como Subgerente Administrativa y Financiera de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **DEISY VIVIANA GUTIÉRREZ GUAUTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 53.122.031, actuando en nombre y representación legal de la empresa AUTOMEX SAS, identificada con nit. 900.207.008-3 y quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** SUMINISTRO DE VARIADOR ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD CON PANTALLA DIGITAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS**

a) **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

b) **PLAZO DE ENTREGA:** será dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la legalización de la orden.
c) **PLAZO DE REPOSICIÓN:** será dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte del producto no conforme, dado por el supervisor de la orden.
d) **PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES:** será de seis (6) meses, contados a partir de la instalación.

**CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN.** El valor de la presente orden asciende a la suma **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.785.000) M/CTE,** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 4619 del 22 de septiembre de 2022.

**CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Entidad pagará el valor de bienes recibido a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**A. GENERALES**

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
8) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

## B. ESPECÍFICAS

1) Se obliga a suministrar el variador de velocidad, de acuerdo con las siguientes características:

| ITEM | Descripción del bien o servicio | Unidad de Medida | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | **ITEM 1**<br>VARIADOR ELECTRONICO DE VELOCIDAD<br>Potencia: 5HP/3,7KW<br>Tensión Alimentación: 200-240V<br>Corriente: 15,2A<br>Dimensiones: 240x90x194mm<br>Grado Protección: IP20 | Unidad | 1 |

2) Prestar asesoría al personal de producción y mantenimiento en temas relacionados con operación y conservación del equipo.
3) Cumplir con el plazo de entrega de (10) días hábiles.
4) Hacer reposición del viene defectuoso en un término máximo de tres (3) días hábiles, después de haber recibido la comunicación oficial.
5) Realizar la entrega del elemento con documento de remisión el cual debe contener los datos básicos y valores unitarios y totales.
6) Entregar en el Almacén General de la Imprenta Nacional en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con previa programación, en compañía del supervisor asignado.
7) Garantizar la calidad y correcto funcionamiento del variador adquirido por un tiempo mínimo de seis (6) meses contados a partir de la instalación.
8) Cumplir con los lineamientos logísticos y con las instrucciones que imparta el supervisor durante la ejecución de la orden.

**CLAUSULA SEXTA – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

**CLAUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

**PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

**CLAUSULA OCTAVA – MULTAS.** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

**CLÁUSULA NOVENA – REQUSITOS DE EJECUCIÓN.** Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito: La existencia del registro presupuestal.

**El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II**

Proyectó: Jorge Andrés Troncoso Prada - Gestor de Compras
Revisó: Aide Alonso López-Coordinadora de Compras (E)
Revisión clausulado parte legal: Carolina Triana Rojas– Abogada OAJ -
Revisó: Sandra Lozano Useche – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)